



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

516

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0574 - 2020-MPS/A

Sechura, 14 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Carta N° 0243-2020-MPS-GM-GDEL de fecha 11 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, sobre **DEVOLUCION DE PASAJES Y VIATICOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Sechura, Solicita la devolución de pasajes y viáticos, realizados en la comisión de servicios con los representantes de COPROPESCA, en la reunión realizada en la Dirección de Acuicultura en la Ciudad de Lima, desarrolla el día 09 de Marzo del Presente Año y habiéndose asistido a dicho evento y a otras entidades del estado (SANIPES, FONDEPES) solicita la devolución de Pasajes y Viáticos efectuados, anexando la documentación respectiva de los gastos efectuados.

Que, de lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, sobre el reembolso de los viáticos y pasajes efectuados por la comisión de servicios en la reunión realizada en la Dirección de Acuicultura en la Ciudad de Lima, desarrollada el día lunes 09 de Marzo del 2020 la mismas que por razones ajenas se llevó acabo el 10 de Marzo del 2020, comisión de servicio que ha sido acreditado y autorizado por el Titular de la Entidad, resulta procedente lo solicitado, en consecuencia se debe reembolsar el monto efectuado, debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas realizar la revisión de la documentación y/o comprobantes de pago a fin de establecer el monto a reembolsar al Comisionado, por conceptos de Pasajes y Viáticos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0508-2013-MPS/A de fecha 12 de Julio del 2013, se aprueba la Directiva N° 0013-2013-MPS- "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para viajes en Comisión de Servicios y Capacitación en la Municipalidad Provincial de Sechura", donde define Viático: es la Asignación que se otorga al personal comisionado para cubrir gastos de alimentación, Hospedaje y Movilidad, Pasajes: Son los Gastos en la Adquisición de pasajes (Terrestre y aéreo) que se requieren para el traslado en comisión de servicios.

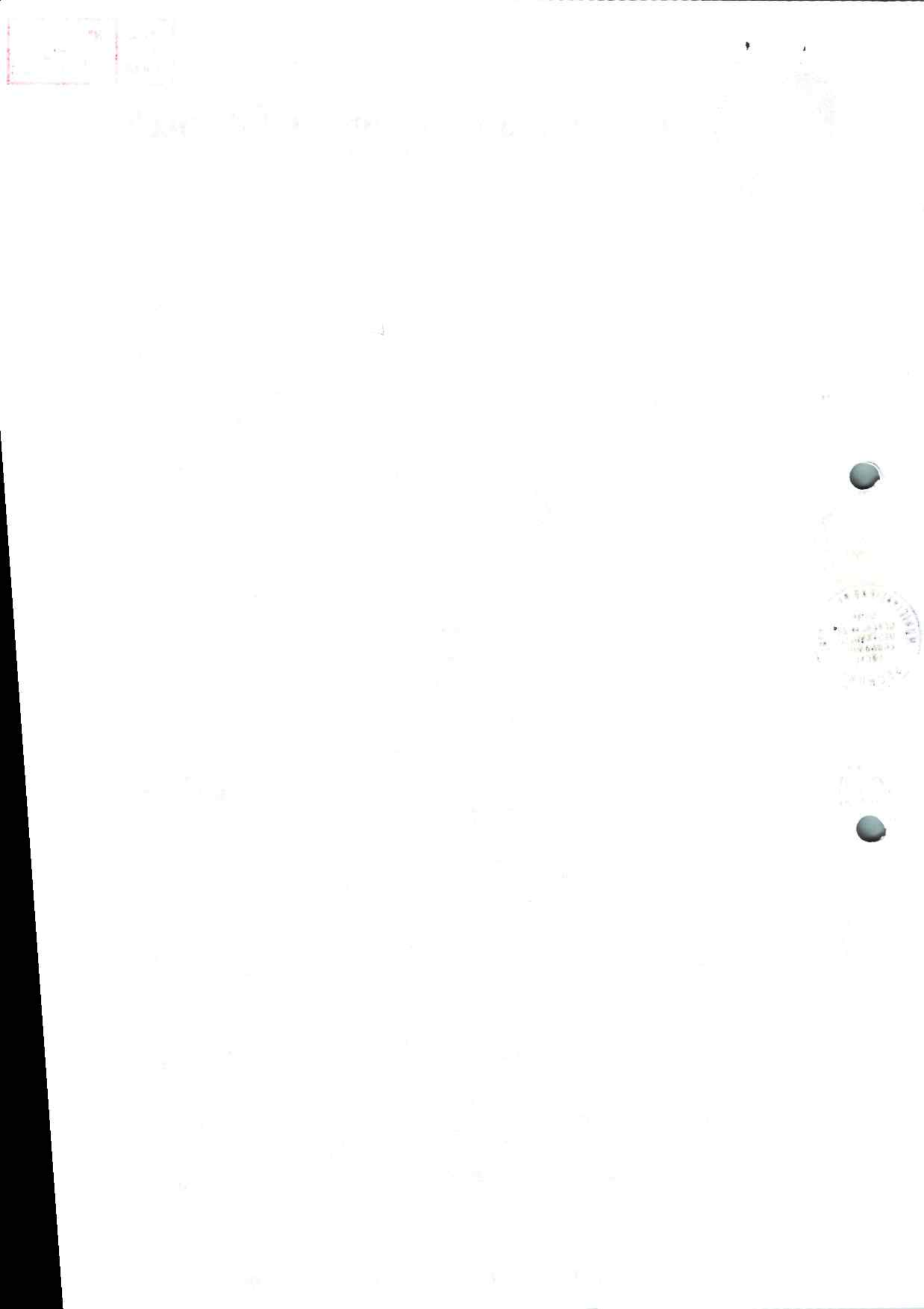
Que, en cumplimiento del D. S. N° 007-2013-EF, la escala de viáticos, para viajes en comisión de servicios en el territorio, adicionalmente al monto de viatico, se otorgara el importe de pasaje interprovincial terrestre y/o Vía Aérea, cuando corresponda, que se encuentra en vigencia a la fecha de la comisión de servicio; la alimentación está constituida por el desayuno, almuerzo y Cena conforme a lo establecido en el punto 6.25, 6.26, 6.27 de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para viajes en comisión de Servicios y Capacitación en la Municipalidad Provincial de Sechura.

Asimismo, en las Disposiciones Finales y Complementarias de la Directiva antes mencionada, establece que: "procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se haya extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 en su artículo 43° establece que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; dicho ello, se tiene que las Resoluciones de Alcaldía se encuentra dentro del conceptos de actos administrativos, es decir, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público que están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derecho de los administrados dentro de una situación concreta; siendo así, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, bajo este contexto el artículo 39° de la Ley General de Municipalidades- Ley 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía, asimismo que por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0574-2020-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud por el GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL-Sr. ALEXANDER JOSE ECHE CHUNGA, Sobre DEVOLUCION DE PASAJES Y VIATICOS efectuados en la Comisión de Servicios en la Ciudad de Lima; en consecuencia REEMBOLSAR los montos efectuados por el COMISIONADO, que se encuentren debidamente sustentados y/o acreditados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACION y FINANZAS, SUB GERENCIA DE FINANZAS Y UNIDAD DE TESORERIA, efectuar la revisión de la documentación y/o comprobantes de Pagos, a fin de establecer el monto a reembolsar al comisionado, debiendo requerir la documentación necesaria.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.

